

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1159/2011
La Paz, 05 de Agosto de 2011
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **AGOSTO** de 2011, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Agosto 2011					
OPERADORES:	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	3,056	327	0	0	3,383
YPFB CHACO	5,026	270	0	0	5,296
VINTAGE	177	104	0	0	281
REPSOL YPF	7,181	393	0	0	7,574
PLUSPETROL	176	573	0	0	749
BG BOLIVA	804	41	0	0	845
MATPETROL	0	75	0	0	75
PETROBRAS	26,466	1,339	0	0	27,805
PESA	562	28	0	0	590
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	43,448	3,150	0	0	46,598

Fecha nominacion: 25.07.2011

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **AGOSTO** de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Agosto 2011									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	3,056	0	155	172	0	0	0	0	3,383
YPFB CHACO	5,026	0	254	0	16	0	0	0	5,296
VINTAGE	177	0	0	0	104	0	0	0	281
REPSOL YPF	7,181	0	363	0	30	0	0	0	7,574
PLUSPETROL	176	0	0	0	573	0	0	0	749
BG BOLIVA	804	0	41	0	0	0	0	0	845
MATPETROL	0	0	0	0	75	0	0	0	75
PETROBRAS	26,466	0	1,339	0	0	0	0	0	27,805
PESA	562	0	28	0	0	0	0	0	590
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	43,448	0	2,180	172	798	0	0	0	46,598

Fecha nominacion: 25.07.2011

DUCTOS YPFBTRSA	45,628
DUCTO ORO NEGRO	172
CISTERNAS	798
TOTAL	46,598



En este sentido, los programas de producción y entregas para Agosto 2011, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO AGOSTO 2011						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR TOTAL	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	
	CBBA	SCZ					
Carga (BPD)	25,300	17,371	42,671	3,150			45,821
Gasolina Especial (m3/mes)	42,447	26,919	69,366	4,500			73,866
Gasolina Premium (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	29,206	18,707	47,913	5,400			53,313
Jet Fuel (m3/mes)	10,457	9,610	20,077				20,077
Kerosene (m3/mes)	1,640	0	1,640				1,640
AvGas (m3/mes)	600	0	600				600
GLP (TMD)	184.3	53.7	238.0	8.8			246.8
BUTANO (TMD)	0.0	34.3	34.3				34.3
Crudo Reconstituido (m3/mes)	18,500	20,000	38,500	1,991			40,491

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS AGOSTO 2011						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR TOTAL	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	
	CBBA	SCZ					
Gasolina Especial (m3/mes)	42,500	26,000	68,500	4,500			73,000
Gasolina Premium (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	28,500	18,193	46,693	5,400			52,093
Jet Fuel (m3/mes)	10,231	8,610	18,841				18,841
Kerosene (m3/mes)	1,640	850	2,490				2,490
AvGas (m3/mes)	357	0	357				357
GLP (TMD)	185.2	54.6	239.8	8.8			248.6
BUTANO (TMD)	0.0	35.6	35.6				35.6
Crudo Reconstituido (m3/mes)	26,000	25,000	51,000	1,991			52,991

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de AGOSTO de 2011 en firme y la estimación correspondiente para los meses de SEPTIEMBRE de 2011 y OCTUBRE de 2011 conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de AGOSTO de 2011:

AGOSTO 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	23,9
RIO GRANDE-Andina	263,9
CARRASCO-Chaco S.A.	103,0
KANATA-Chaco S.A.	74,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	169,0
COLPA-P.E.S.A.	25,0
Refinería ORO NEGRO	8,8
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	184,3
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	88,0
TOTAL	939,9



- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de AGOSTO 2011 es la siguiente:

AGOSTO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	308,0
Santa Cruz	309,0
Cochabamba	192,0
Oruro	60,0
Potosí	55,0
Chuquisaca	54,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.056,0

Q

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de AGOSTO 2011 se detalla en el cuadro siguiente:

AGOSTO 2011	TMD
Producción Estimada	939.9
Stock Inicial en tks. Productores	4.3
Total GLP Disponible Agosto 2011	944.2
Demanda Estimada Agosto 2011	1,056.0
Déficit Agosto 2011	-111.8

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para SEPTIEMBRE de 2011 y OCTUBRE de 2011 se detalla en los cuadros siguientes:

SEPTIEMBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	22,7
RIO GRANDE-Andina	262,3
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	73,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	168,0
COLPA-P.E.S.A.	25,0
Refinería ORO NEGRO	8,8
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	184,2
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	85,4
TOTAL	931,4

SEPTIEMBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	300,0
Santa Cruz	310,0
Cochabamba	191,0
Oruro	61,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	53,0
Beni	21,0
Pando	3,0
TOTAL	1.043,0

OCTUBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	23,3
RIO GRANDE-Andina	266,7
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	72,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	167,0
COLPA-P.E.S.A.	24,0
Refinería ORO NEGRO	8,8
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	186,1
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	82,9
TOTAL	932,8

OCTUBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	302,0
Santa Cruz	313,0
Cochabamba	192,0
Oruro	61,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	52,0
Tarija	54,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.052,0



TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Agosto de 2011, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Agosto de 2011, es el siguiente.

4

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	45,800 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	798 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayfiacota	Ducto	Crudo "B"	5,476 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	140,000 Bbl	Del 27 al 29 de agosto de 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	10,751 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	330,000 Bbl	Del 6 al 8 de agosto y del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2011

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,803 M³ (67,946 Bbl) para el mes de Agosto de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Agosto de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,460 M³ (34,342 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de Agosto de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	18,000	18,200	0	0
Gasolina Especial	M ³	28,560	29,700	0	0
Jet Fuel	M ³	3,450	2,300	0	0
Kerosene	M ³	1,690	330	30	30
Diesel Oil	M ³	5,450	5,450	1,360	1,360
GLSR	M ³	2,000	2,000	0	0
TOTAL	M³	59,150	57,980	1,390	1,390

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 100.01% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18,000 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Agosto de 2011, es el siguiente.



2

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,460	5,517	2,550	2,682	2,340	2,340
Gasolina Especial	M ³	11,100	11,100	5,980	5,667	3,150	3,150	2,700	2,610
Kerosén	M ³	900	900	750	750	0	0	120	120
Diesel oil	M ³	5,260	5,225	4,050	4,306	0	0	2,850	2,940
Total	M³	17,260	17,225	16,240	16,240	5,700	5,832	8,010	8,010

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **AGOSTO** de 2011 en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **SEPTIEMBRE** de 2011 y **OCTUBRE** de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS

PROGRAMACION MES DE AGOSTO 2011

En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	ago-11	
	JET.FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	10.440.000	
TROMPILLO	495.000	165.000
LA PAZ	3.200.000	15.000
COCHABAMBA	2.500.000	0
TRINIDAD	462.000	99.000
SUCRE	363.000	0
TARIJA	330.000	10.000
COBIJA	350.000	8.000
RIBERALTA	68.000	27.000
GUAYARAMERIN	85.000	0
PUERTO SUAREZ	33.000	33.000
YACUIBA	165.000	
TOTALES	18.491.000	357.000
PROD NAL YPFB REFINACION	18.491.000	357.000

ESTIMACION SEPTIEMBRE 2011 Y OCTUBRE 2011

sep-11		
	JET.FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.570.000	327.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.570.000	327.000

oct-11		
	JET.FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15.280.000	385.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.280.000	385.000



QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **AGOSTO** de 2011 en firme y la estimación correspondiente a los meses de **SEPTIEMBRE 2011** y **OCTUBRE** de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

9

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de agosto 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
AGOSTO/2011 (PROGRAMACION 26-07-11)**

DTOS	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL					DCI YPFB PROGRAMA AGO-11 LTS/MES
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL	
		PROGRAMA AGO-11 LTS/MES	PROGRAMA AGO-11 LTS/MES	PROGRAMA AGO-11 LTS/MES	COMERCIAL PROGRAMA AGO-11 LTS/MES		PROGRAMA AGO-11 LTS/MES	PROGRAMA AGO-11 LTS/MES	PROGRAMA AGO-11 LTS/MES	PROGRAMA AGO-11 LTS/MES		
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	22.300.000		5.500.000	27.800.000	0				0	21.000.000
	Oruro		5.300.000		0	5.300.000	0				0	8.400.000
	Puerto Linares (*)											
	Subtotal	40.000	27.600.000	0	5.500.000	33.100.000	0	0	0	0	0	29.400.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	11.600.000		0	11.600.000	20.500.000				20.500.000	
	Trinidad		2.400.000		0	2.400.000	2.100.000				2.100.000	
	Puerto Villarejo		0		2.600.000	2.600.000	1.650.000				1.650.000	
	Subtotal	16.000	14.000.000	0	2.600.000	16.600.000	24.250.000	0	0	0	24.250.000	0
DISTRITO COMERCIAL ANZONICO	Guayaramerín		750.000		0	750.000	700.000				700.000	0
	Riberata		1.350.000		0	1.350.000	1.700.000				1.700.000	0
	Cobija		900.000		0	900.000	0				0	1.100.000
	Subtotal	0	3.000.000	0	0	3.000.000	2.400.000	0	0	0	2.400.000	1.100.000
DISTRITO COMERCIAL L. TARIJA	Tarja	10.000	2.000.000		0	2.000.000	0				0	3.600.000
	Bermejo		350.000		0	350.000	0				0	1.100.000
	Yacuiba		1.150.000		0	1.150.000	0				0	3.700.000
	Villamontes		500.000		0	500.000	0				0	1.000.000
	Subtotal	10.000	4.000.000	0	0	4.000.000	0	0	0	0	0	9.400.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	9.850.000	4.500.000	11.000.000	25.150.000	2.450.000			5.400.000	7.850.000	38.500.000
	Camiri		700.000		0	700.000	1.000.000				1.000.000	0
	San José de Chiquitos		1.200.000		0	1.200.000	0				0	2.500.000
	Puerto Suarez		650.000		0	650.000	0				0	1.200.000
	Subtotal	208.000	12.200.000	4.500.000	11.000.000	27.700.000	3.450.000	0	0	5.400.000	8.850.000	42.200.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2.450.000		0	2.450.000	4.900.000				4.900.000	
	Monteagudo		300.000		0	300.000	500.000				500.000	
	Tarabucquillo (**)				0		0				0	
	Subtotal	0	2.750.000	0	0	2.750.000	5.400.000	0	0	0	5.400.000	0
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosí		3.100.000		0	3.100.000	4.900.000				4.900.000	
	Tupiza		550.000		0	550.000	1.000.000				1.000.000	
	Uyuni		950.000		0	950.000	1.300.000				1.300.000	
	Villazón		350.000		0	350.000	450.000				450.000	
	Subtotal	0	4.950.000	0	0	4.950.000	7.650.000	0	0	0	7.650.000	0
TOTAL	274.000	68.500.000	4.500.000	19.100.000	82.100.000	43.150.000	0	0	5.400.000	48.650.000	82.100.000	

ESTIMACION REFINERIAS SEPTIEMBRE 2011 Y OCTUBRE 2011

TOTALES SEPTIEMBRE - 11	274.000	60.345.000			60.345.000	48.210.000			48.210.000
TOTALES OCTUBRE - 11	274.000	70.319.000			70.319.000	47.070.000			47.070.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refineras quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refineras que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.



4

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Agosto 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Agosto de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.



4

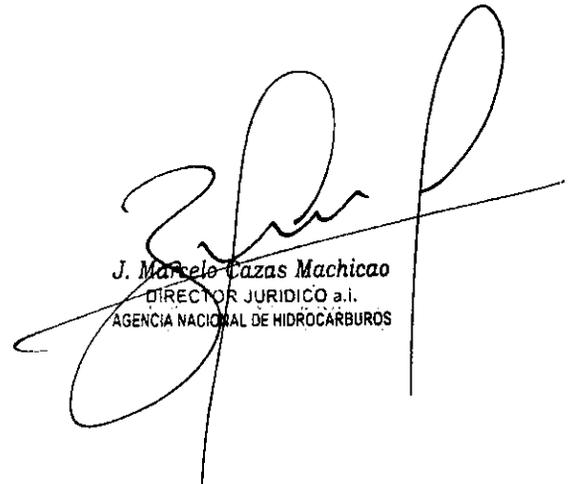
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Caza Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - AGOSTO 2011

Fecha: 26-jul-11

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TMD)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		263,9	263,9	La Paz	288,4	308,0	-19,6
Paloma - REPSOL YPF	38,9	23,9	25,2	Santa Cruz	263,0	309,0	-46,0
Colpa - PESA		25,0	25,0	Cochabamba	175,3	192,0	-16,7
Carrasco - CHACO		103,0	103,0	Oruro	57,0	60,0	-3,0
Kanata - CHACO		74,0	74,0	Potosí	52,0	55,0	-3,0
Vuelta Grande - CHACO		169,0	169,0	Chuquisaca	50,0	54,0	-4,0
Refinería Oro Negro		8,8	8,8	Tarja	38,6	53,0	-14,4
Ref. CBB - YPFBR	28,0	184,3	185,2	Beni	17,6	22,0	-4,4
Ref. SCZ - YPFBR	67,0	88,0	90,2	Pando	2,4	3,0	-0,6
	133,9						
TMD	4,3	939,9	944,2	TOTAL	944,2	1.056,0	-111,8

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

4,3 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Producción Estimada

939,9 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Total Disponible

944,2 TMD

Déficit Total

-111,8 TMD

NOTA.- El déficit de -111,8 TMD no considera saldos en plantas engarradoras

